



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Palacio Legislativo de Donceles, a 2 de junio 2025.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

Presidenta de la Mesa Directiva
Comisión Permanente del
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Mtro. Alfonso Vega González

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del día 4 de junio del año en curso, el siguiente asunto:

- 1. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETRÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA (CAPREPOL) Y LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR (CAPREPA), TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CELEBREN UN CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE VIVIENDA EN FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, A NOMBRE PROPIO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

SE PRESENTA.

Anexando al presente oficio, los documentos legislativos correspondientes.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular por el momento.

Atentamente

JESÚS SESMA SUÁREZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA** PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso k) y apartado E; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y artículos 1, 2 fracción XXXVIII; 5 fracciones I, II y X; 79 fracción IX; 99 fracción II; 100 y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETRÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA (CAPREPOL) Y LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR (CAPREPA), TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS CELEBREN UN CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE VIVIENDA EN FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, alrededor del 56 % de la población mundial, 4400 millones de habitantes, vive en ciudades. Se espera que esta tendencia continúe, ya que la población urbana aumentará a más del doble para 2050, momento en que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades.¹

Sin embargo, el ritmo y la magnitud de la urbanización plantea desafíos, como satisfacer la acelerada demanda de viviendas asequibles, de infraestructura viable (incluidos sistemas de transporte), de servicios básicos y de empleo, para que las personas puedan estar más cerca de las oportunidades que necesitan.

A finales del Siglo XVIII y a Principio del siglo XIX, periodo en el que se llevaron a cabo las Revoluciones Liberales, y de ese periodo podemos destacar las primeras declaraciones de derechos (como la **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Francia, 1789**) reconocieron derechos civiles (libertad, propiedad, seguridad), pero no derechos sociales como la vivienda.

Tras la Primera Guerra Mundial, **países europeos comenzaron a construir viviendas sociales para trabajadores**. Esto fue más una respuesta a las tensiones sociales que un reconocimiento de derechos humanos. En ese sentido, debemos tener presente que el derecho a la vivienda comenzó a gestar su reconocimiento a nivel mundial a finales de la primera mitad del siglo XX, cuando la comunidad intencional comenzó a reconocer la vivienda como un derecho humano fundamental.

Es así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por

¹Información Consultada en el siguiente link

<https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevdevelopment/overview#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20alrededor%20del,de%20habitantes%2%80%94%20vive%20en%20ciudades.>

la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, como un ideal común para todos los pueblos y las naciones, establece en su artículo 25 el derecho de “todas las personas a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, de entre otros, el bienestar, los servicios sociales necesarios **y la vivienda**.”

La Organización de las Naciones Unidas establece el reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada y el mejoramiento de los asentamientos precarios como elementos fundamentales para el cumplimiento de los derechos humanos y como requisitos para el desarrollo urbano sostenible. En el entendido de que el derecho a una vivienda adecuada es reconocido como elemento fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado, tal y como fue establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Sobre el particular, el 16 de diciembre de 1966 se celebró el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que entró en vigor el 03 de enero de 1976, precisa en su artículo 11 reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo vivienda adecuada, precisando que los Estados Parte tomarán medidas para asegurar la efectividad de este derecho.

En el año de 1976, tuvo lugar la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, denominada Hábitat I. En ese momento, la urbanización y sus impactos apenas eran considerados por la comunidad internacional, pero el mundo estaba comenzando a presenciar la **migración más grande y rápida de personas** a las ciudades y pueblos de la historia, así como el aumento de la población urbana a través del crecimiento natural resultante de los

avances en la medicina.²

En la Segunda Conferencia Hábitat II, celebrada en el mes de junio de 1996, estableció como plan de acción mundial primera vez el reconocimiento del término **derecho a una vivienda adecuada**. Ya para el mes de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Ahora bien, en nuestro País, la Constitución de 1917, fue una de las primeras en el mundo en reconocer los derechos sociales, en la cual, si bien, no se incluyó de forma expresa el derecho a la vivienda, su artículo 27 sentó las bases para la propiedad social de la tierra y la repartición agraria. Actualmente el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Federal, reconoce formalmente el derecho a disfrutar de una vivienda adecuada.

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 Ciudad Solidaria, reconoce de manera explícita el Derecho a la Vivienda adecuada para sí y su familia, pero además establece dos imperativos para las autoridades que resultan de interés para la presente proposición:

- Tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad y habitabilidad.
- El impuso de planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar

² Dicha información fue sustraída del siguiente link <https://www.un.org/es/conferences/habitat>

gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Es así como, la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, publicada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, reconoce el derecho a la vivienda como un derecho humano universal y un derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, reconocido con base en los principios establecidos en los Ordenamientos señalados con antelación.

Además dicho ordenamiento establece la obligación del Gobierno de la Ciudad de diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros de conformidad con su artículo 6; quienes participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional, de manera coordinada con el sector público federal y estatales colindantes, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional en la Ciudad y el área metropolitana.

De igual forma prevé la figura de la coordinación entre las autoridades, tanto locales como federales en materia de vivienda y tendrá como principal objetivo realizar acciones de fomento y apoyo a la vivienda, con el fin de reducir el rezago de vivienda que existe en la Ciudad, a través de convenios y acuerdos que para tales efectos se emita, de conformidad con su artículo 20.

En el caso particular, y una de las disposiciones la Ley de Vivienda que servirá de sustento para la proposición que se presenta es el contenido de artículo 58, el cual señala que la Secretaría de Vivienda y el Instituto de Vivienda **deben diseñar y aplicar programas de Vivienda para las y los trabajadores de la Ciudad de México**, cuyo objeto será establecer estímulos y condiciones para la producción de vivienda que se orientan prioritariamente a atender las necesidades

habitacionales de la población.

Ahora bien, para estar en aptitud de contribuir al fortalecimiento de la procedencia de la presente propuesta, es necesario delimitar la naturaleza jurídica, los derechos y obligaciones de los Cuerpos Policiales de nuestra capital, los cuales se encuentran regulados principalmente en dos ordenamientos que establecen el marco jurídico para su actuación, formación y profesionalización.

1. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

De acuerdo con el artículo 51, los cuerpos policiales se encuentran al servicio de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y respetarán los derechos humanos de todas las personas incluidas las víctimas, los testigos, detenidos, indiciados o procesados. Los mismos tienen funciones de inteligencia, prevención, proximidad social, de atención a víctimas, investigación, reacción y custodia.

Bajo la responsabilidad y Dirección de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en: Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, (Artículo 53).

Además, como parte de la función de seguridad ciudadana, la Secretaría tendrá bajo su dirección y responsabilidad el cuerpo de vigilancia y custodia de los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Centros Especializados.

El referido ordenamiento legal reconoce como derechos sociales³, en favor de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana los siguientes:

- Percibir la remuneración suficiente y digna, así como las demás prestaciones que se destinen en favor de los servidores públicos de la Ciudad, las cuales no podrán disminuirse, salvo por las deducciones y los descuentos que procedan en términos de las disposiciones y resoluciones aplicables.
- Percibir la remuneración complementaria que corresponda al cargo en la estructura de mando respectiva mientras lo desempeñe.
- Gozar de los beneficios de la seguridad social en los términos que determinen las disposiciones aplicables.
- Contar con un seguro de vida.
- Recibir su pensión en términos de la seguridad social de la que gocen o la que corresponda por los años de servicio prestados.
- Recibir oportuna atención médica y psicológica de calidad.

En ese sentido, resulta necesario destacar que la relación laboral que se genera entre las instituciones de seguridad y sus servidores se sujetará a lo establecido en el Artículo 123, Apartado B de la Constitución Federal fracción XIII, que establece:

“(…)

*XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y **los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes.***

³ Artículo 60 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de CDMX.

...

*Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, **instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.***

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones; (...).”

El inciso f) de la fracción XI del artículo 123 constitución refiere lo siguiente:

“Proporcionar a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que

corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.”

2. Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

En cumplimiento a la disposición constitucional citada, desde el 14 de enero de 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, ordenamiento que se encuentra vigente y resulta aplicable en la Ciudad de México, que señala que esta dependencia es considerada un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el **objeto de administrar y otorgar las prestaciones y servicios reconocidos por el referido ordenamiento legal.**

Con la expedición y vigencia de este ordenamiento legal, se excluye a los integrantes de los Cuerpos Policiacos del régimen que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, lo que necesariamente implica que estos servidores públicos no son sujetos de ser beneficiados por los créditos hipotecarios que otorga FOVISSSTE.

No obstante, es importante señalar que, como parte de los mecanismos para garantizar el acceso a derechos sociales que nacen de la existencia y vigencia de las relaciones laborales, la Ley de CAPREPOL, establece como parte de las prestaciones sociales reconocidas en favor de las y los integrantes de las Instituciones Policiales, las que enuncia y que se encuentran enunciadas en su artículo 2 de la siguiente forma:

ARTICULO 2o.- Se establecen en favor de las personas protegidas por esta Ley, las siguientes prestaciones:

I.- Pensión por jubilación;

II.- Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios;

III.- Pensión por invalidez;

IV.- Pensión por causa de muerte;

V.- Pensión por cesantía en edad avanzada;

VI.- Paga de defunción;

VII.- Ayuda para gastos funerarios;

VIII.- Indemnización por retiro;

IX.- Préstamos a corto o mediano plazo;

X.- Préstamo hipotecario;

XI.- Servicios sociales, culturales y deportivos; y

XII.- Servicios médicos.

XIII.- Seguro por riesgo del trabajo.

Ahora bien, la Ley de la CAPREPOL prevé la existencia de un Fondo de Vivienda, con el objetivo de facilitar a los elementos de las instituciones policiacas la adquisición de inmuebles para vivienda o la construcción o mejoramiento de ésta, la Caja opera un Sistema de Crédito para financiar la adquisición de conjuntos habitacionales o la construcción de estos, para adjudicarlos a los interesados mediante préstamos con garantía hipotecaria, así como el otorgamiento de créditos para la adquisición de terrenos para construir vivienda y adquisición de la misma.

Por otro lado, también debe considerarse la existencia de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (CAPREPA), cuyo funcionamiento se

encuentra regido por las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar⁴ de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial el 25 de octubre de 2021.

De estas disposiciones podemos destacar que las referidas reglas tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para las funciones y otorgamiento de los servicios y prestaciones a favor de los integrantes de la Policía Auxiliar; y además reconoce como parte de sus prestaciones, exactamente las mismas que prevé la Ley de la CAPREPOL, destacando de entre ellas la Pensión por Jubilación y el **Préstamo Hipotecario** (Artículo 18); previendo además la Creación y funcionamiento del Fondo de Vivienda para los mismos fines que el que opera CAPREPOL.

Sin embargo, aun y cuando los ordenamientos legales citados prevén esta contraprestación laboral para los elementos de los diversos cuerpos policiacos; en la realidad debe considerarse que no se han alcanzado los objetivos de la misma y se presentan dos problemáticas, que con esta proposición se pretende disminuir.

1. Los créditos hipotecarios otorgados resultan insuficientes para el número de elementos adscritos, por las siguientes consideraciones:
 - De acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024, la Ciudad de México cuenta con un total de 92, 663 elementos adscritos a las Instituciones de Seguridad Pública.⁵

⁴ Documento consultado en <https://www.caprepa.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/636/d98/25f/636d9825f0223261649858.pdf>

⁵ Datos proporcionados por el INEGI en el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024, actualizada al diez de marzo de 2025, y consultada en

- Se realizó una búsqueda en relación a la información de oficio que debe obrar en el portal de transparencia de la CAPREPOL⁶ y logramos obtener información relacionada con el otorgamiento de créditos hipotecarios correspondientes al segundo trimestre de 2019⁷; segundo trimestre de 2020⁸ último trimestre de 2020⁹, y se obtuvo que en esos periodos **únicamente se otorgaron 139 créditos hipotecarios para Vivienda Nueva**, siendo los únicos otorgados en los periodos señalados. Se reproduce las tablas obtenidas en la consulta realizada para pronta referencia.

EJERCICIO 2020					EJERCICIO 2020					EJERCICIO 2019				
CORPORACIÓN	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	CORPORACIÓN	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	CORPORACIÓN	ABR.	MAY.	JUN.	TOTAL
VIVIENDA NUEVA					VIVIENDA NUEVA					VIVIENDA NUEVA				
HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0
PBI	0	5	14	19	PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0
SSC	0	34	79	113	SSC	0	0	0	0	SSP	0	0	0	0
SUBTOTAL	0	39	93	132	SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA TERMINADA					ADQUISICIÓN DE VIVIENDA TERMINADA					ADQUISICIÓN DE VIVIENDA TERMINADA				
HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0
PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0
SSC	0	0	7	7	SSC	0	0	0	0	SSP	0	0	0	0
SUBTOTAL	0	0	7	7	SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0
MEJORAS Y REPARACIONES					MEJORAS Y REPARACIÓN					MEJORAS Y REPARACIÓN				
HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0
PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0
SSC	0	0	0	0	SSC	0	0	0	0	SSP	0	0	0	0
SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0
REDECIÓN O CANCELACION DE GRAVAMEN					REDECIÓN O CANCELACION DE GRAVAMEN					REDECIÓN O CANCELACION DE GRAVAMEN				
HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0
PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0
SSC	0	0	0	0	SSC	0	0	0	0	SSP	0	0	0	0
SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0
CONSTRUCCION DE VIV. EN TERRENO PROPIO					CONSTRUCCION DE VIV. EN TERRENO PROPIO					CONSTRUCCION DE VIV. EN TERRENO PROPIO				
HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0
PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0
SSC	0	0	0	0	SSC	0	0	0	0	SSP	0	0	0	0
SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0
ADQUISICION DE TERRENO Y CONST. EN EL MISMO					ADQUISIC. TERRENO Y CONSTRUCCION					ADQUISIC. TERRENO Y CONSTRUCCION				
HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0	HCB	0	0	0	0
PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0	PBI	0	0	0	0
SSC	0	0	0	0	SSC	0	0	0	0	SSP	0	0	0	0
SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0	SUBTOTAL	0	0	0	0
TOTAL OTORGAMIENTOS	0	39	100	139	TOTAL OT	0	0	0	0	TOTAL OT	0	0	0	0

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2024/doc/cnspe_2024_resultados.pdf

⁶ Base de información consultada en

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/601/1a6/173/6011a61733a3a359650787.xlsx>

⁷ <https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/GERENCIA%20DE%20PRESTACIONES/HIPOTECARIO%20SEG%20TRIM.xls>

⁸ <https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/TRANSPARENCIA/hipervinculos/HIPOTECARIOS%20tercer%20trimestre%202020.xlsx>

⁹ <https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/TRANSPARENCIA/GP/HIPOTECAROS.xlsx>

2. Cuando los elementos de las Instituciones Policiales de la Ciudad de México logran salir sorteados para el otorgamiento de crédito para vivienda, se ven afectados por la gentrificación, ya que las cantidades que les proporcionan les son insuficientes para adquirir viviendas en la Ciudad de México.

En ese contexto, el objetivo de la presente proposición se centra en adoptar medidas que garanticen a las personas Integrantes de las Instituciones Policiales de la Ciudad, el acceso al derecho a una vivienda adecuada, mediante el otorgamiento de créditos o financiamientos de fácil acceso y se fortalezca la política de promoción y construcción de viviendas incentivada por el Gobierno de la Ciudad de México, de una forma asequible y que beneficie incluso el desempeño de sus actividades y responsabilidades asignadas como servidores públicos.

Además, debemos tener presente que el cumplimiento y observación de la presente proposición será considerada como parte de los mecanismos que fortalecen la política pública de vivienda de la Ciudad estableciendo un modelo de ciudad que no solo reacciona a los problemas urbanos, sino que además incentiva a sus servidores públicos con acciones que fortalecen de manera significativa las acciones que garantizan el Derecho de Acceso a la Vivienda adecuada, que se alinean con uno de los compromisos de nuestra Jefa de Gobierno, en cuanto a la creación de “ciudad con suelo y vivienda accesible y adecuada”, para la creación de vivienda pública y asequible para alcanzar la meta de doscientas mil acciones de vivienda al finalizar el sexenio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, exhorta respetuosamente a las Personas Titulares de la Secretaría de Vivienda, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva (CAPREPOL) y la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar (CAPREPA), todas de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas competencias celebren un convenio de construcción para créditos de vivienda en favor de las personas integrantes de las Instituciones Policiales y, a su vez, éstas sean consideradas para que los ejerzan en los Proyectos de Vivienda que se desarrolla en la Ciudad de México, previo cumplimiento de las reglas de operación que resulten aplicables.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticinco.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez

Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Título	oficio 04_06_25
Nombre de archivo	PA_EXHORTO__VIVIE...C_con_cambios.pdf
Identificación del documento	dd2af15e709725dbcaf0d416529ea5cfdfa38033
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	30 / 05 / 2025 17:15:05 UTC	Enviado para su firma a Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) and Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	30 / 05 / 2025 17:15:53 UTC	Visualizado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	30 / 05 / 2025 17:16:19 UTC	Firmado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	30 / 05 / 2025 17:27:24 UTC	Visualizado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

Título	oficio 04_06_25
Nombre de archivo	PA_EXHORTO__VIVIE...C_con_cambios.pdf
Identificación del documento	dd2af15e709725dbcaf0d416529ea5cfdfa38033
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	30 / 05 / 2025 17:27:37 UTC	Firmado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	30 / 05 / 2025 17:31:05 UTC	Visualizado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	30 / 05 / 2025 17:31:28 UTC	Firmado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	30 / 05 / 2025 17:31:28 UTC	El documento se ha completado.

Título	Instrumentos 04_06_25
Nombre de archivo	Oficio_sesión__4_junio_2025.docx and 1 other
Identificación del documento	e13e8ff96bb8aff1c693cf19a404680f614720e9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 06 / 2025 21:03:17 UTC	Enviado para su firma a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and SERVICIOS PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.186.191
 VISUALIZADO	02 / 06 / 2025 21:04:16 UTC	Visualizado por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.133
 FIRMADO	02 / 06 / 2025 21:04:29 UTC	Firmado por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.133
 INCOMPLETO	02 / 06 / 2025 21:04:29 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.